

## COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1288-2021

Con fecha 08-10-2021 16:40:06 hrs, el titular CORPORACION EDUCACIONAL ESCUELA AMARAL DE PENAFLOR ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

### 1. Identificación de la unidad fiscalizable

**Unidad fiscalizable:** ESCUELA DE LENGUAJE Y PÁRVULOS AMARAL  
**Región:** Región Metropolitana

### 2. Antecedentes generales

**Rol sancionatorio:** D-214-2019  
**Resolución aprueba PdC:** 5 / 2020  
**Fecha resolución aprobatoria:** 21-07-2020  
**Fecha generación PdC electrónico:**  
**Frecuencia Reporte:** Sin Reportes de Avance  
**Plazo Reporte:** 15-10-2021  
**Fiscal instructor:** FERNANDA NINOSKA PLAZA TAUCARE

### 3. Información reporte

**Código comprobante envío reporte:** SPDC-1288-2021  
**Fecha de envío reporte:** 08-10-2021 16:39:49  
**Tipo reporte:** Final



#### 4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	08-10-2021	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-12-2020 , y la fecha real de término es: 28-12-2020.
	Acción 2	08-10-2021	Reportada	
	Acción 3	08-10-2021	Reportada	La acción fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 13-11-2020 , y la fecha real de término es: 22-09-2021.
	Acción 4	08-10-2021	Reportada	



## 5. Información reportada por acción

### 5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 9 de octubre de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), medición efectuada en horario diurno (07:00 a 21:00 horas), en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

#### 5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha Inicio:	10-09-2020
Fecha Término:	10-12-2020
Comentarios:	La altura de la barrera acústica tendrá una altura mínima de 2 metros. Tendrá, además, una materialidad de planchas de Sandwich OSB de 92 mm de espesor, y un núcleo de poliestireno de densidad superior a 10 Kg/m <sup>2</sup> . Por último, esta barrera deberá ser idónea para cubrir la zona colindante con el denunciante.

#### 5.1.1.1. Conclusiones Finales

Barrera acústica de 2.5 (m) de alto y 18 (m) de largo. El cierre se encuentra conformado por placas de hormigón moldeado (pandereta) soportada sobre pilares de hormigón.

**ATENCIÓN: La acción 1 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 10-12-2020, y la fecha real de término es: 28-12-2020.**

#### 5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	08-10-2021 - Id Reporte: SPDC-1287-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	se realizo un cierre perimentral con los materiales adecuados para aislar el ruido
Fecha Inicio Efectivo:	15-12-2020
Fecha Término Efectivo:	28-12-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	se realizo un cierre perimentral con los materiales adecuados para aislar el ruido
Medios de Verificación:	- FACTURA N°15 COLEGIO AMARAL.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

#### 5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	<p>Una vez que la unidad fiscalizable torne a un normal funcionamiento, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha Inicio:	01-03-2021
Fecha Término:	30-09-2021



Comentarios:	En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
--------------	---

#### 5.1.2.1. Conclusiones Finales

Para el desarrollo de la inspección de las medidas de control de ruido del proyecto se utilizó la metodología detallada en el documento P.09 – Procedimiento de inspección de ruido basado en la Resolución Exenta N°867/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N°38/2011 del MMA y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA.

#### 5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	08-10-2021 - Id Reporte: SPDC-1287-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Factura por el costo de ETFA
Fecha Inicio Efectivo:	22-09-2021
Fecha Término Efectivo:	22-09-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Factura por el costo de ETFA
Medios de Verificación:	- F256 P85 Escuela Amaral.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí



**ETFAS Utilizadas:**

- Código: 067-01.
- Razón Social: A&M SpA.
- Nombre Sucursal: A&M SpA.
- Comuna: A&M SpA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición

**5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida**

N° Identificador:	3
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha Inicio:	10-09-2020
Fecha Término:	13-11-2020



Comentarios:	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente</p>
--------------	---

#### 5.1.3.1. Conclusiones Finales

El 22 de septiembre de 2021 se realizó la evaluación de los niveles de emisión de ruido producto del funcionamiento de la Escuela de Lenguaje Amaral, ubicada en la comuna de El Monte, Región Metropolitana.

Se efectuó la medición de ruido y posterior evaluación en un punto, establecido en los instrumentos de gestión ambiental de la Unidad Fiscalizable.

De los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido obtenidos de esta evaluación, se pudo determinar que no existen superaciones al máximo exigido establecido por el D.S. N°38/2011 del MMA.

**ATENCIÓN: La acción 3 fue finalizada fuera de plazo. La fecha comprometida de término es: 13-11-2020, y la fecha real de término es: 22-09-2021.**

#### 5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	08-10-2021 - Id Reporte: SPDC-1287-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	informe ETFA
Fecha Inicio Efectivo:	22-09-2021



Fecha Término Efectivo:	22-09-2021
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Informe ETFA
Medios de Verificación:	- P85.MR.v1 Escuela Amaral El Monte.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 067-01.
- Razón Social: A&M SpA.
- Nombre Sucursal: A&M SpA.
- Comuna: A&M SpA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición

#### 5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha Inicio:	31-03-2021
Fecha Término:	15-10-2021





Comentarios:	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--------------	---

#### 5.1.4.1. Conclusiones Finales

El 22 de septiembre de 2021 se realizó la evaluación de los niveles de emisión de ruido producto del funcionamiento de la Escuela de Lenguaje Amaral, ubicada en la comuna de El Monte, Región Metropolitana.

Se efectuó la medición de ruido y posterior evaluación en un punto, establecido en los instrumentos de gestión ambiental de la Unidad Fiscalizable.

De los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido obtenidos de esta evaluación, se pudo determinar que no existen superaciones al máximo exigido establecido por el D.S. N°38/2011 del MMA.

#### 5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	08-10-2021 - Id Reporte: SPDC-1287-2021
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	previamente se realizó una investigación de los espacios buscando la mejor alternativa, siendo la barrera la opción, se generó el trabajo de ella, para luego en los periodos en donde se retomaron las clases presenciales una ETFA realizó la medición bajo las condiciones solicitadas, reporte que se adjunta.
Fecha Inicio Efectivo:	01-12-2020
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:	previamente se realizo una investigación de los espacios buscando la mejor alternativa, siendo la barrera la opción, se genero el trabajo de ella, para luego en los periodos en donde se retomaron las clases presenciales una ETFA realizo la medición bajo las condiciones solicitadas, reporte que se adjunta.
Medios de Verificación:	- Reporte Amaral.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

#### ETFAS Utilizadas:

- Código: 067-01.
- Razón Social: A&M SpA.
- Nombre Sucursal: A&M SpA.
- Comuna: A&M SpA.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Medición



Fecha: 08-10-2021 16:40



*El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.*

